



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 040-2026-UNAAA/CU

Yurimaguas, 16 de Julio de 2026.

VISTO: El Oficio N° 034-2026-UNAAA-R, de fecha 26 de junio de 2026, emitido por el Rector de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas; la Sesión Ordinaria de Consejo Universitario de fecha 16 de julio de 2026 y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, "*La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes*";

Que, el artículo 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, consagra el principio de la autonomía universitaria en sus regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, otorgando a la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas la potestad de autodeterminarse y regular su funcionamiento interno; facultad que le permite emitir los actos resolutivos pertinentes para garantizar la continuidad y el correcto desarrollo de la gestión institucional y académica de la entidad;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 048-2022-UNAAA/CO, de fecha 28 de marzo del 2022, se aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas (versión 3.10), señalando en el art. 3°: "*Autonomía Universitaria, la universidad es autónoma en el ejercicio de sus actividades, de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y demás normas aplicables*";

Que, el Comité Electoral Universitario, en estricto cumplimiento de las disposiciones de su reglamento interno, el Estatuto Universitario y la Ley Universitaria N° 30220, otorgó las credenciales que proclama en sus respectivos cargos al PhD. Enrique Arévalo Gardini como Rector, al Dr. Fred William Chu Koo como Vicerrector Académico, y al Dr. Luis Alberto Navarro Hospinal como Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, validando de este modo la legitimidad democrática del proceso eleccionario para la conducción de los órganos de gobierno institucional;

Que, con la finalidad de asegurar el correcto funcionamiento de los órganos autónomos de la entidad, resulta necesario cautelar la vigencia y operatividad del Tribunal de Honor Universitario, el cual, según el Artículo 88° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, aprobado con Resolución N° 048-2022-UNAAA/CO, tiene la alta responsabilidad de resolver y dictaminar sobre toda controversia de índole ética dentro de la comunidad universitaria, siendo pertinente emitir el acto administrativo correspondiente para su debida formalización legal;

Que, de Conformidad con el Artículo 7 Del Capítulo I, Título II De Las Disposiciones Específicas, Del Reglamento del Tribunal de Honor Universitario, se establece que, el Tribunal de Honor Universitario *se conforma por tres (03) docentes ordinarios en la categoría de principal a tiempo completo o dedicación exclusiva, pertenecientes a diferentes facultades; debiendo ser designados por el Consejo Universitario a propuesta del Rector, quien presenta una terna de cuatro (04) miembros, adquiriendo el cuarto de ellos la condición de accesitario*;

Que, mediante la Resolución de Comisión Organizadora N° 184-2026-UNAAA/CO, de fecha 27 de mayo de 2026, se resolvió aceptar la renuncia irrevocable presentada por el Dr. Beto Pashanasi Amasifuen al cargo de Presidente del Tribunal de Honor de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, dándosele las gracias por los servicios prestados a la institución;

Que, a través del Oficio N° 034-2026-UNAAA-R, de fecha 26 de junio de 2026, emitido por el Rectorado de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, se hace de conocimiento de la Secretaría General que, ante la renuncia irrevocable del Dr. Beto Pashanasi Amasifuen en el cargo de Presidente del Tribunal de Honor, se solicita formalmente la inclusión en la agenda de la próxima sesión ordinaria del Consejo Universitario de la reconfiguración del referido Tribunal de Honor de la UNAAA;

Que, mediante la Sesión Ordinaria N° 002-2026-UNAAA-CU, de fecha 16 de julio de 2026, el Pleno del Consejo Universitario acordó por unanimidad: RECONFORMAR EL TRIBUNAL DE HONOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS -UNAAA;





Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, el Estatuto Universitario y el Reglamento General de la institución, y en uso de las atribuciones conferidas por los acuerdos adoptados en la Sesión Ordinaria N° 002-2026-UNAAA/CU, de fecha 16 de julio de 2026;

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONFORMAR, el Tribunal de Honor de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas - UNAAA, el mismo que quedará integrado por los siguientes miembros:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGOS
1	DR. NAHUM TEÓFILO TERÁN AYAY	Presidente
2	DRA. ROSA ELENA CUETO ORBE	1er Miembro
3	DR. JOSÉ GABRIEL SEIJAS DÍAZ	2do Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que, conforme a lo establecido en el artículo 7° del Reglamento del Tribunal de Honor Universitario, el Rectorado de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas presentará oportunamente ante el Consejo Universitario la propuesta correspondiente para la formal designación del cuarto miembro en condición de ACCESITARIO.

ARTÍCULO TERCERO. – DEJAR SIN EFECTO, cualquier otra disposición, acto administrativo o norma de rango interno que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Dirección General de Administración, a la Unidad de Recursos Humanos y a las demás unidades orgánicas competentes de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, el cumplimiento estricto de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR, la presente resolución al Rectorado, Vicerrectorados, al Tribunal de Honor, a la Dirección General de Administración, a la Unidad de Recursos Humanos, a los interesados y demás dependencias administrativas de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazona, para conocimiento, cumplimiento y acciones pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO. – PUBLICAR, la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas: www.unaaa.edu.pe, para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE ALTO AMAZONAS

Abg. BRAIAN ALEJANDRO MAX ZEGARRA
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE ALTO AMAZONAS

PhD. ENRIQUE AREVALO GARDINI
RECTOR

DISTRIBUCION:

Rectorado

Vicerrectorados

Secretaría General

Tribunal de Honor

Dirección General de Administración

Unidad de Recursos Humanos

Oficina de Tecnologías de la Información